

**REGLAMENTO DE HONORES Y RECOMPENSAS DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA**
(Junta General Extraordinaria de Colegiados 21/09/23)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, aprobados por el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, recogen en su Artículo 14. *Honores y recompensas. La Junta de Gobierno de cada Colegio está facultada para premiar los méritos que, en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un Reglamento específico con carácter general o se incluirá la normativa concreta en los Estatutos colegiales particulares. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.*

Del mismo modo, recogen en su Artículo 37.12.^a. - *Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.*

En relación con dicha disposición, ya el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla ha dictado diversas normas que han quedado incorporadas a un viejo Reglamento de régimen interior, que, en su momento, fue aprobado por la primera Junta de Gobierno de este, y que solo se ocupó de las recompensas y honores que el expresado Colegio debería otorgar.

Sin embargo, aquel primitivo Reglamento, pese a los profundos cambios normativos que han ido afectando a los Graduados Sociales y se han producido desde entonces, no ha sufrido alteración alguna.

Por otro lado, la poca definición del expresado Reglamento ha dado lugar a situaciones de confusión a la hora de entrega de la “Medalla al Mérito Profesional”, que es preciso corregir lo antes posible, a fin de evitar situaciones que pudieran dar lugar a tratamiento discriminatorio.

Todas esas razones, hacen preciso que el citado Reglamento sea modificado en aquella parte antigua y ampliado en todo aquello que, con referencia a los honores y recompensas, sea menester conforme a los cambios legislativos habidos.

En su virtud, la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, en su reunión ordinaria del día 5 de diciembre de 1.994, modificada por las reuniones de Junta Extraordinaria del día 13 de diciembre

de 2.001 y Juntas Ordinarias de fechas 19 de junio de 2023 y 26 de julio de 2023, dispone lo siguiente:

CAPITULO I

De los actos solemnes de Jura de Colegiados

Art. Uno. - Según establecen nuestros Estatutos colegiales (R.D. 1415/2006, de 1 de diciembre) y el art. 544.1 de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, **los Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, prestarán juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.**

Los actos de jura de los Graduados Sociales en ejercicio, adscritos al Colegio de Sevilla, se efectuarán, a ser posible y mientras exista anuencia de la persona que ostente la Presidencia, en la Sala de Vistas más importante de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, revestidos de la toga, conforme al modelo aprobado reglamentariamente por la Organización Colegial, sobre traje oscuro, camisa blanca y corbata negra. En la solapa izquierda del indicado traje, se ostentará el emblema profesional. En el supuesto de que no sea posible efectuar tal acto en el indicado lugar, se hará en aquel que la Junta de Gobierno acuerde y que procurará que sean siempre unas dependencias Judiciales o, en su defecto, la Sede Colegial.

Art. Dos. - A los indicados actos, deberán asistir los/as miembros de la Junta de Gobierno como si de una convocatoria más se tratase quienes, además de ir revestidos en la misma forma antes indicada, usarán la medalla propia de su cargo a la que hace referencia nuestros estatutos colegiales.

El/La presidente/a, además, como distintivo de su cargo y solo en los indicados actos, llevará la bocamanga de la toga, revestida de encaje blanco.

Art. Tres. - En los actos de Jura se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

a) La tribuna estará constituida por el Presidente del Colegio, Representante del Poder Judicial en Andalucía Occidental y Ceuta, la persona que presida la Audiencia Provincial de Sevilla, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de Tareas Gubernativas de la Audiencia Provincial de Sevilla y el/la Secretario/a de la Corporación.

b) En el lateral izquierdo de la tribuna se situarán los/as miembros de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Presidente/a de Honor, Colegiados/as de Honor y miembros restantes de la Junta de Gobierno del Colegio que no ejerzan de padrinos, con el/la Vicepresidente/a o Vicepresidentes/as a la cabeza y en la forma más cercana a la Presidencia y en lateral derecho los colegiados y colegiadas que hayan realizado el acto de jura/promesa.

c) Los/as colegiados/as que vayan a prestar juramento, se acercarán, en unión de sus padrinos, por el pasillo central que queda flanqueado en la forma dicha anteriormente, situándose en el estrado referido en el apartado anterior. Los padrinos se situarán en los asientos de la zona central.

d) Por decisión de la Junta de Gobierno del Colegio, podrá hacerse de uno en uno o en grupos de colegiados/as.

Art. Cuatro. - En las tomas de posesión de los/las miembros de Junta de Gobierno en sede judicial, se observarán idénticas medidas a las anteriormente enunciadas, salvo en el caso de aquellos/as miembros que no hayan formado parte nunca de ninguna Junta de Gobierno y lo hagan por primera vez, quienes no podrán hacer uso de la expresada medalla, por cuanto al no formar parte de esta hasta que hayan jurado el cargo, no pueden ser poseedores de dicha medalla.

CAPITULO II

De los/as Colegiados/as de Honor

Art. Cinco. - En el Colegio de Graduados Sociales de Sevilla, existirán Colegiados/as de Honor con distintivos o medallas de oro y plata.

Art. Seis. - Podrán ser Colegiados/as de Honor con distintivo de oro, aquellas personas, que se distingan por su colaboración con la profesión de una forma desinteresada y los/as colegiados/as que hubiesen sido Presidente/a en la Junta de Gobierno durante dos mandatos completos o aquellos otros que hubieran pertenecido a la misma habiendo ostentado un cargo en la Comisión Permanente durante tres o más mandatos.

Art. Siete. - Podrán ser Colegiados/as de Honor con distintivo de plata, las siguientes personas:

a) Los/as colegiados/as ejercientes que, sin haber sido miembros de Junta de Gobierno, se hayan distinguido especialmente por su defensa de la profesión a lo largo de toda su vida activa.

b) Los/as colegiados/as que hubiesen sido Presidente de Junta de Gobierno durante un mandato completo y dos mandatos como miembro de la Junta de Gobierno, o aquellos otros que hubieran pertenecido a la misma, cualquiera que hubiese sido el cargo que ostentasen, durante más de tres mandatos.

c) A título póstumo, aquellos/as colegiados/as que hubiesen ostentado la Presidencia del Colegio durante cualquier periodo de tiempo, siempre que no haya sido en sustitución del Presidente/a titular, por ausencia o enfermedad de este.

Art. Ocho. - Para el nombramiento de los/as Colegiados/as de Honor, será preciso que se instruya expediente previo, que será estudiado por la Comisión que se designe al efecto, en el que se harán constar los posibles méritos de los candidatos/as. La Comisión comprobará la existencia de tales méritos y dará su informe a la Junta de Gobierno quien a la vista de este y de sus propias observaciones, procederá o no al nombramiento.

La Apertura de dicho expediente, solo será posible si se promueve por el numero y clase de colegiados/as o miembros de Junta para cada uno de los distintivos, se expresa a continuación:

a) Oro. - A propuesta de un mínimo de cincuenta colegiados/as ejercientes o **siete** miembros de la Junta de Gobierno.

b) Plata. - A propuesta de un mínimo de veinte colegiados/as o cinco miembros de la Junta de Gobierno.

Art. Nueve. - Los/as Colegiados/as de Honor con medalla de oro y plata, pasarán a formar parte como miembros de pleno derecho del Colegio de Sevilla, en la modalidad de no ejercientes y tendrán los mismos derechos y obligaciones que estos, con excepción del abono de cuotas y derramas colegiales.

Art. Diez. - En el caso de incumplimiento grave o muy grave conforme al régimen disciplinario establecido en el Estatuto de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, por parte de cualquier colegiado/a de Honor, dará lugar a que, previo expediente al efecto y estudio de la Comisión correspondiente, sea desposeído/a de tal título y, en su caso, expulsado/a del Colegio.

CAPITULO III

De las medallas al Mérito Profesional

Art. Once. - Los/as colegiados/as ejercientes del Colegio de Sevilla, tendrán derecho a la medalla al Mérito Profesional, en sus tres categorías de oro, plata y bronce, por el mero hecho de haber permanecido en dicho Colegio o en aquel de que este hubiese dependido antes de su creación, ejerciendo la profesión, sin existencia de sanción Colegial, durante los siguientes períodos de tiempo:

- a) Oro. Treinta y cinco años.
- b) Plata. Veinticinco años.
- c) Bronce. Quince años.

CAPITULO IV

De las medallas al Reconocimiento de la Adscripción Colegial

Art. Doce. - Aquellos/as colegiados/as que, al momento de cumplirse el periodo de permanencia que se dirá, no tengan derecho a la Medalla al Mérito Profesional, obtendrán las de Reconocimiento a la Adscripción Colegial, en sus distintas categorías de oro, plata y bronce, siempre que, sin ninguna sanción colegial, hayan permanecido de alta en el Colegio de Sevilla, o en aquel del que este hubiese dependido antes de su creación, durante los siguientes períodos de tiempo:

- a) Oro. Treinta y cinco años.
- b) Plata. Veinticinco años.
- c) Bronce. Quince años.

CAPITULO V

De las formas de las medallas y de los títulos que la acompañan

Art. Trece. - Las medallas de Colegiado/a de Honor llevarán en el anverso el escudo de la profesión rodeado con la leyenda “Colegio Graduados Sociales Sevilla” y en el reverso la categoría “Colegiado/a Honor Oro/Plata”, el año de la concesión y baño de color para completar los dos modelos referidos. Se entregarán acompañadas del título que las otorga grabado sobre placa de metal.

Art. Catorce. - Las medallas al Mérito Profesional serán iguales a las de Colegiado/a de Honor, con la diferencia en la categoría “Medalla Oro/Plata/Bronce al Mérito Profesional”, el año de la concesión y baño de color para completar los tres modelos referidos. Se entregarán acompañadas del título que las otorga reproducido en un pergamino de papel.

Art. Quince. - Las medallas a la Adscripción Colegial serán iguales a las medallas del Mérito Profesional, con la diferencia en la categoría “Medalla Oro/Plata/Bronce Adscripción Colegial”, el año de la concesión y baño de color para completar los tres modelos referidos. Se entregarán acompañadas del título que las otorga reproducido en un pergamino de papel.

Art. Dieciséis. - Todos los honores y distinciones que contempla este Reglamento pueden ser concedidos a título póstumo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se reconoce la efectividad de todas las concesiones realizadas a la vigencia de este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Junta General de Colegiados/as y deberá ser publicado, para general conocimiento, en la página Web del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.